REGISTRADO

PABLO A. HUEL

JEFE DE DEPARTAMENTO - APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 7 de mayo de 2021

VISTO la Resolución Nº 1397/17 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, mediante la cual se acepta a la Ing. Mariela FUELLONE (DNI 30.895.672), como aspirante a Magister en Energías Renovables. Mención Solar, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Pablo ARENA, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la tesis "Análisis de ciclo de vida de la generación en parques solares fotovoltaicos en Jujuy, Argentina" a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 1313 y N° 1472 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Energías Renovables, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Mg. Adrián CARBERY, el Esp. Mario BARTOLOMEO y el Dr. Jorge VASCHETTI, como miembros titulares, y el Dr. Miguel PIUMETTO y el Dr. Diego FERREYRA, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,





EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Análisis de ciclo de vida de la generación en parques solares fotovoltaicos en Jujuy, Argentina" presentada por la aspirante a Magister en Energías Renovables. Mención Solar, Ing. Mariela FUELLONE, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Mg. Adrián CARBERY, Esp. Mario BARTOLOMEO y Dr. Jorge VASCHETTI.

Miembros Suplentes: Dr. Miguel PIUMETTO y Dr. Diego FERREYRA.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza Nº 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 130/2021

DO f.c.r.

ING. HÉCTOR EDUARDO AIASSA RECTOR

ING. MIGUEL ÁNGEL SOSA Secretario General